

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PAIHUANO**



Paihuano,

06 NOV 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, Las facultades que la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695; Decreto Alcaldicio N° 1.964 de fecha 23 de diciembre de 2016; ley N° 18.575, LOCBGAE; decreto Supremo 104 de 18 de marzo de 2020; decreto alcaldicio que declara a Paihuano en situación de emergencia N.º 328/2020 y complementado por el decreto N.º 334/2020; Decreto Alcaldicio N.º 343 de 23 de marzo de 2020; el decreto supremo N° 400/2020 que prorroga el plazo de estado de excepción constitucional hasta diciembre de 2020; El plan Paso a Paso, dictado por decreto MINSAL N° 591, con sus modificaciones y complementaciones posteriores:

CONSIDERANDO:

1. Que, su Excelencia Presidente de la República, por medio del DS 104/2020 ha decretado que el Estado de Chile se encuentra en Estado de Catástrofe Nacional por pandemia Covid-19, el cual ha sido prorrogado hasta diciembre de 2020.
2. Que, esta entidad edilicia ha tomado resguardos para salvaguardar la salud de los ciudadanos de Paihuano, en la medida de las atribuciones y facultades otorgadas por la ley y la jurisprudencia de todos los servicios públicos gubernamentales, como lo son los dictámenes de la CGR, Ministerio de Salud, Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección, Ministerio de Defensa, entre otros.
3. Que, la I. Municipalidad de Paihuano, no estando ajena a esta realidad, se adhirió a las políticas de Estado, con el fin de proteger la salud e integridad física y psíquica de los funcionarios municipales, dictamen Decretos alcaldicios destinados a la protección de los funcionarios, los cuales se formalizaron mediante decretos N.º 328/2020, 334/2020 y 343/2020.
4. Que, para lo mencionado anteriormente, es que, a partir del día 26 de marzo de 2020, se facultó a la Administración Municipal y los Directores de los Departamentos, a fijar funciones para ser realizada por sus subalternos mediante la modalidad de teletrabajo, indistintamente de la calidad jurídica de la contratación.
5. Que, el Plan Paso a Paso, impulsado por la máxima autoridad sanitaria del país, el Ministerio de Salud, el cual fija los lineamientos para el combate del Coronavirus, ha establecido 5 etapas, etapas o pasos, en virtud de las cuales se establecen limitaciones a la libertad de reunión, adecuando sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

Ello conllevó a que se desarrolle la calificación de cada comuna del siguiente modo:

- Etapa, paso o fase 1: cuarentena
 - Etapa, paso o fase 2: transición
 - Etapa, paso o fase 3: preparación
 - Etapa, paso o fase 4: apertura inicial
 - Etapa, paso o fase 5: apertura avanzada
6. En razón de lo anterior, es que, en resolución N° 930/2020 de fecha 30 de octubre de 2020, el MINSAL, ha dictaminado que la Región de Coquimbo avanza a "Paso 4, apertura inicial", atendido los excelentes índices en el control del COVID-19 que se han registrado en las últimas semanas en esta Región, a contar del día 2 de noviembre de 2020, lo que permite reunirse en lugares cerrados hasta 50 personas y en lugares abiertos hasta 100 personas, manteniendo el distanciamiento social y las medidas preventivas de contagio del coronavirus, como uso de mascarilla, guantes u otros elementos.
 7. Por lo anterior, y en el entendido que las condiciones epidemiológicas han mejorado en la comuna de Paihuano, y teniendo en cuenta las facultades que la Constitución y la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades entregan al alcalde en su artículo 63 letra i), para dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular, es que se hace necesario decretar lo siguiente:

DECRETO N° 1646 /2020

1. **DÉJESE SIN EFECTO** las disposiciones relativas al teletrabajo que se hayan dictado con anterioridad.
2. **RETÓRNESE** a sus lugares de trabajo, **a contar del día 9 de noviembre de 2020**, todos los funcionarios y prestadores de servicios municipales de acuerdo a los horarios establecidos en sus contratos respectivos, en la medida que los recintos donde se realizan sus funciones den cumplimiento cabal a los protocolos definidos por el Ministerio de Salud para el retorno y actuación de los lugares de trabajo, especialmente en aquellos servicios relacionados con la atención de público.
Los funcionarios mayores de 65 años, los inmunodeprimidos y mujeres embarazadas deberán permanecer en sus labores desde sus domicilios, debiendo entregar los respectivos certificados a la unidad de Personal que acrediten que pertenecen a grupo de riesgo en caso de contacto de Coronavirus.
3. **AUTORÍCESE** al Administrador Municipal para que, en casos calificados, se pueda aprobar trabajo remoto a determinados funcionarios municipales con el objeto de velar por la continuidad, eficiencia y eficacia del servicio que deban prestar los funcionarios municipales autorizados a trabajar en dicha forma, mientras se mantengan las condiciones que justificaron tal determinación.
4. **NOTIFÍQUESE** a todas las Unidades, Departamentos, Oficinas y Servicios municipales y Juzgado de Policía Local.
5. **PUBLÍQUESE** este decreto en la página web de la Municipalidad de Paihuano.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y LUEGO ARCHÍVESE.



EVELYN CORTES PASTEN
SECRETARIA MUNICIPAL

LCA/ECP/NHV/nhv.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Control Interno
- Personal
- Archivo.



LUIS CORTÉS ÁLVAREZ
ALCALDE (S) DE PAIHUANO